



Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 ha sido aprobada la **CONVOCATORIA DE SELECCIÓN Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE FONTANERO/A Y ENCARGADO/A DEL SERVICIO DE AGUAS EN CALZADA DE CALATRAVA Y ANEJOS DE HUERTEZUELAS Y LOS MIRONES**, cuyas bases son las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo en el puesto de **FONTANERO/A Y ENCARGADO/A DEL SERVICIO DE AGUAS**, con la categoría equivalente al grupo de Clasificación C2, de los funcionarios. Complemento de Nivel 14.

El sistema de selección será el de concurso de méritos.

Las tareas a desarrollar se realizarán en Calzada de Calatrava, Huertezuelas y Los Mirones y serán las siguientes:

- Realización y control de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales de suministro domiciliario de agua potable.
- Inspección y control de acometidas a las redes municipales de agua potable y alcantarillado.
- Control y lectura periódica de contadores.
- Conservación y mantenimiento de las instalaciones de fontanería y calefacción de los edificios e instalaciones municipales, incluyendo la reparación de las averías que se produzcan en la red general de agua potable.
- Control, vigilancia y mantenimiento de los depósitos de agua y de los pozos municipales de abastecimiento de agua potable, con disponibilidad permanente para garantizar el servicio.
- Control de potabilidad del agua, siguiendo las instrucciones de la Alcaldía y del Jefe Local de Sanidad, con recogida y envío de muestras al órgano competente para su análisis.
- Mantenimiento y control del agua de la piscina municipal durante la temporada de verano.
- Relación con proveedores en lo relativo a materiales necesarios para el servicio y elevación de propuestas de adquisición al órgano competente.
- Disponibilidad 24 horas para averías urgentes y actuación sobre las mismas.
- En atención a la reducida plantilla de personal de este Ayuntamiento, colaboración con otros servicios municipales como ejecución de obras y servicios municipales siguiendo instrucciones de la Concejalía competente y la realización de otras labores y servicios varios que se le encomienden, especialmente con ocasión de periodos vacacionales o ausencias de los responsables directos.
- Asistencia y apoyo al Técnico de Urbanismo en el ejercicio de sus funciones.
- Cuantas tareas le pueda encomendar el Ayuntamiento, por necesidades del servicio.
- La persona contratada en esta bolsa deberá comunicar a la Alcaldía cuantas incidencias puedan surgir.





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento en el que concluya el plazo de presentación de instancias:

- 2.1.- Ser español/ a o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría convocada.
- 2.3.- Tener cumplidos los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 2.5.- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.6.- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B en vigor.
- 2.7.- Acreditar experiencia profesional en trabajos de fontanería de al menos 12 meses, ya sea por cuenta ajena, como por cuenta propia, mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral o certificación de la Agencia Tributaria del alta en el epígrafe del IAE correspondiente a trabajos de fontanería, con indicación de las fechas de altas y bajas, en el caso de trabajadores por cuenta propia.

TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATO, JORNADA Y RETRIBUCIONES.

La contratación será laboral temporal. La **jornada será de lunes a domingo** y se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir. La persona contratada percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al grupo C2, Complemento de Nivel 14, complemento de destino 6230 € en 14 pagas.

CUARTA.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

- 4.1.- La duración máxima de la presente bolsa será de 2 años, prorrogable a uno más, y en todo caso hasta la aprobación de nueva bolsa de trabajo para esta categoría profesional.
- 4.2.- Los resultados de la bolsa serán aprobados por Resolución de Alcaldía, con las/os aspirantes ordenados/as según la puntuación obtenida.
- 4.3.- El orden de llamamiento de las/os aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de empleo será el que figure en la misma. Los/ as interesados/ as deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, decayendo en todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender a la oferta de empleo practicada.
- 4.4.- Idéntico criterio al reflejado en el párrafo anterior resultará de aplicación a la hora de cubrir bajas o renunciadas que se produzcan. En este caso, las personas que estén realizando un contrato para alguna cobertura, una vez finalizado éste, pasarán al último lugar de la bolsa.





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

4.5.- El/la aspirante que llamado/a a la formalización del contrato no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, quedará excluido de la bolsa de forma definitiva, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o incapacidad temporal propia o de familiar de primer grado.
- Estar prestando servicios con carácter temporal en empresa u otra administración pública.
- Maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

Cuando concurra alguna de las anteriores circunstancias, y se acredite correctamente, el/ la aspirante pasará al último lugar de la bolsa. En el supuesto de que se volviese a llamar al aspirante y manifieste que concurre cualquiera de las causas justificadas indicadas anteriormente, quedará excluido/a definitivamente de la bolsa de trabajo.

4.6.- Son causas que darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo:

- La no aceptación de la oferta por causas no justificadas.
- La emisión de informe detallado por la Concejalía delegada de falta de aptitud o bajo rendimiento.
- Quienes incurran en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- La resolución de la relación contractual basada en un despido disciplinario.
- La no aceptación de la oferta por causas justificadas, siendo el segundo llamamiento.
- Solicitar el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato/ nombramiento.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

5.1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento que se convoca, deberán presentar solicitud en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y se dirigirán a la Alcaldesa- Presidenta de la Corporación. Así mismo en la instancia se especificarán hasta dos números de teléfono actualizados a fin de poder ponerse en contacto con el/la aspirante.

5.2.- Junto a la solicitud (ANEXO I) se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI y en el caso de extranjeros, fotocopia de la documentación acreditativa de su situación como residente legal.
- Anexo II firmado referido a aceptación de las normas de funcionamiento.
- Anexo III firmado referido de DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- Fotocopia de la titulación requerida, del permiso de conducir B y documentos justificativos de la acreditación de experiencia profesional como fontanero/a con al menos 12 meses de antigüedad.
- Fotocopia de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados para su valoración. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalente.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

5.3.- El plazo de presentación de solicitudes será **del 16 al 26 de enero de 2024**, Se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava. (www.calzadadecalatrava.es).

5.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el registro del Ayuntamiento (por sede electrónica o de forma presencial en horario de 9.00 a 14.00 horas) o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

5.5.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 5.3, se publicará en la web (www.calzadadecalatrava.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista con los/as candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, junto con las causas de exclusión, teniendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar las mismas, transcurrido el cual se publicará la lista definitiva. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. En el mismo anuncio se publicará la composición definitiva de la comisión de selección y la fecha en que se reunirá para llevar a cabo la valoración.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1.- Al objeto de valorar a los aspirantes, se creará una comisión de selección que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: un/a funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Calzada de Calatrava.
- Vocales: dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayto. de Calzada de Cva.
- Secretario/a: un/a funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Calzada de Calatrava.

6.2.- La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y será necesaria la presencia, en todo caso, del presidente y del secretario o de quien los sustituyan.

6.3.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los/as miembros, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el de CONCURSO de los méritos académicos, de formación y profesionales (hasta un máximo de 100 puntos), en función de los siguientes criterios:

A.- POR FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURSOS (puntuación máxima de 40 puntos):

- Estar en posesión de título de Formación profesional grado medio en fontanería: 2 puntos.
- Estar en posesión de título Formación profesional grado superior en fontanería: 3 puntos.
- Cursos recibidos de capacitación profesional relacionados con fontanería: 0,05 puntos por hora de formación.

No se valorarán los cursos inferiores a 50 horas, ni los realizados con anterioridad al 1 enero de 2014.

B.- POR EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO FONTANERO, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia (puntuación máxima de 60 puntos): 0,6 puntos por mes completo. No se computarán las fracciones inferiores al mes.





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

Los criterios a seguir, en caso de empate, para el orden de colocación en la bolsa de los participantes, se aplicará según el siguiente orden:

- 1.- Solicitante con mayor puntuación en el apartado B (experiencia profesional como fontanero).
- 2.- Si persiste el empate, solicitante con mayor puntuación en el apartado A (formación académica y cursos de formación).
- 3.- Si persiste el empate, se realizará un sorteo para establecer el orden en la bolsa.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso de valoración por la comisión de selección, se elevará a la Alcaldesa la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, por orden de preferencia en función de la puntuación obtenida. El resultado de la bolsa de trabajo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.calzadadecalatrava.es).

Cuando el Ayuntamiento necesite la contratación temporal de personal en el puesto de fontanero/a y encargado de aguas, se acudirá a dicha lista de espera, siendo llamados los/as aspirantes respetando el orden que ocupen en la misma.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

El/la aspirante que llamado/a a la formalización del contrato no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, quedará excluido de la bolsa de forma definitiva, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o incapacidad temporal propia o de familiar de primer grado.
- Estar prestando servicios con carácter temporal en empresa u otra administración pública.
- Maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

Cuando concurra alguna de las anteriores circunstancias, y se acredite correctamente, el/ la aspirante pasará al último lugar de la bolsa. En el supuesto de que se volviese a llamar al aspirante y manifieste que concurre cualquiera de las causas justificadas indicadas anteriormente, quedará excluido/a definitivamente de la bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, Plaza de España nº 1. 13370 Calzada de Calatrava-Ciudad Real, siempre acreditando conforme a derecho su identidad en la comunicación.

En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd. se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (www.calzadadecalatrava.es).

Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

La comisión de selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento, en todo aquello no previsto en estas bases.

